UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ORDEN DE SERVICIOS NUMERO 001699

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NUEVOS RECURSOS S.A.S (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19400342 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según Resolución de Rectoría Nº 794 del 20 de Diciembre de 2017, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 , Resolución No 280 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 012 de 2017 y Resolución 067 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con **NIT 899999230-7** y **JUAN MANUEL FRESEN MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79147272 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de GERENTE GENERAL de NUEVOS RECURSOS S.A.S con NIT 830014721-4**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON LA CORRESPONDIENTE ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS NECESARIOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CORTADORA LÁSER CAMFIVE CFL CMA6040, ADSCRITA A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL. de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de doce millones quinientos setenta y dos mil trescientos cincuenta pesos ($ 12.572.350,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos,* que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO** . De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago. LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes a treinta (30) de cada mes, previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción y último pago de Parafiscales. Así como el visto bueno en la factura o remisión del funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los elementos. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3480 del 2018, Rubro: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 4 Mes(es) contado a

001699

partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO**. ACTIVIDADES: MANTENIMEINTO CORRECTIVO CORTADORA LASER MARCA CAMFIVE, INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL, LIMPIEZA DE DUCTOS Y MANGUERAS, RECTIFICACÓN DE ANGULO DE ESPEJOS, CONFIGURACIÓN DE DISPLAY Y CONTROLADORES, AJUSTE DE FUENTES DE ALTO VOLTAJES, ACOPLES DE SALIDA DE PUERTOS DE CONEXIÓN A TARJETAS DE CONTROLADORES, PRUEBAS DE COMUNICACION AL ORDENADOR, PROGRAMACION DE COORDENADAS EJE X Y Y, PRUEBAS DE CORTE E INSTALACIÓN DE REPUESTOS COMO TARJETA PRINCIPAL, DISPLAY, SOFT DONGLE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por **NOGUERA VEGA LUIS ANTONIO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79966414 con el cargo de COORDINADOR LABORATORIO AREA DE ELECTRICIDAD FACULTAD DE TECNOLOGIA - POLITECNICA / TECNOLOGICA** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempañada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única (*Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MAS.
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. **Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con *TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR* la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. PARÁGRAFO SEGUNDO. transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato.** **PARÁGRAFO TERCERO**. Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad. EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral

del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : *Modificación, adición y/o prórroga.*** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.**Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha se suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme los dispone el articulo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las clausulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará extricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se

001699

generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

27 NOV 2018

Para constancia se firma, a los,

830014721-NUEVOS RECURSOS S.A.S
Contrastista

19400342-José Vicente Casas Díaz
ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA — JEFE SECCIÓN DE COMPRAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 8407

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	12,572,350.00

Total: **12,572,350.00**

Saldo: **12,572,350.00**

Doce Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta Pesos M/CTE

CDP No. 3480

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE SERVICIO - 1699

MODALIDAD DE SELECCION : 10 - Contratación Directa

OBJETO: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON LA CORRESPONDIENTE ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS NECESARIOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CORTADORA LÁSER CAMFIVE CFL CMA6040, ADSCRITA A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.

BENEFICIARIO : NUEVOS RECURSOS LTDA NR LTDA identificado con NIT 830014721-4

Bogotá, 27 de noviembre del 2018.

FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRHRAMIREZB
ELABORO

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 3480

No. Solicitud necesidad
5479

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	12,572,350.00
	TOTAL:	**12,572,350.00**

1421	Facultad Tecnológica	2.2.3	GESTIÓN DE LABORATORIOS	12,572,350

OBJETO:

CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON LA CORRESPONDIENTE ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS NECESARIOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CORTADORA LÁSER CAMFIVE CFL CMA6040, ADSCRITA A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.

Se expide a solicitud de JOSE VICENTE CASAS DIAZ, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, mediante oficio número CONSE 362 de noviembre 01 del 2018.

Bogotá D.C., 02 de noviembre del 2018.

FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRRERUIZA
ELABORÓ

#5191

02 NOV 2018

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
221	BO	3014813		

Referencia de Pago
0010710480100
Bancolombia Convenio 4254

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL Pag.: 1

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2019-02-08 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-02-08 -00:00 - Hasta: 2020-06-15 -24:00 92396 - ALIANZA MUTUAL DE

Tomador : NUEVOS RECURSOS SAS Nit.: 830.014.721-6
Direccion : CRA 20 N 32A 36 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:3402425

Afianzado : NUEVOS RECURSOS SAS

Asegurado Y Beneficiario: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Direccion CRA 7 NO. 40B-53 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 899.999.230-7
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : JULIO DE 2015
Contrato No. VER OBJETO

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	1,257,235	2019-02-08 2019-09-15	7,166
CALIDAD DE LOS BIENES	COP	2,514,470	2019-02-08 2020-06-15	32,264
TOTAL VR.ASEGURADO COP		3,771,705.00		

PRIMA: COP 39,430 GASTOS: COP 6,360 IVA: COP 8,700 VALOR A PAGAR: COP 54,490

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. VER OBJETO CUYO OBJETO ES:
CONTRATAR LA REALIZACION DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON LA CORRESPONDIENTE ADQUISICION DE ACCESORIOS NECESARIOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CORTADORA LÁSER CAMFIVE CAMFIVE CFL CMA 6040, ADSCRITA A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.
ORDEN DE SERVICIOS NUMERO 001699.

Sucursal SUCURSAL RILATO - CALLE 72 NO. 10 - 07 Tel. 3103300
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se puedan descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3103300 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

CI5FDPLQ8Y6VP53C6VHWTWVZCQ======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓIIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	SIGUD
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica - Sección Compras	Fecha de Aprobación: 20/0314	

Número de Contrato. Orden de Servicios No. 1699

Fecha Suscripción. martes, 27 de noviembre de 2018

Contratante. Universidad Distrital Fransisco José de Caldas

Contratista. NUEVOS RECURSOS S.A.S
DOCUMENTO: 830014721

Objeto. CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON LA CORRESPONDIENTE ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS NECESARIOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CORTADORA LÁSER CAMFIVE CFL CMA6040, ADSCRITA A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL

Compañía(s) Aseguradora(s). Liberty Seguros S.A.

Número de Poliza **3014813**

Valor Contrato. Doce Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta Pesos ($12.572.350,00)

Plazo de Ejecución. 4 Mes(es)

Amparos y Vigencias.

AMPAROS				VIGENCIA		
Tipo de Amparo	Valor Unidad	Unidad	Valor Asegurado	Fecha Inicial	Fecha Final	Numero Poliza
Amparo de Cumplimiento	Porcentaje %	10.00	$1.257.235,00	2019-02-08	2019-09-15	3014813
Amparo de Calidad del Bien o Servicio	Porcentaje %	20.00	$2.514.470,00	2019-02-08	2020-06-15	3014813

Certificado de pago: Si X No____

Firma de las partes: Si X No____

SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES.

NOTA. De conformidad con la Resolución No. 629 de 2016 artículo 8° - numeral 1. Objetivos de la Interventoría y Supervisión. Tendrá como objetivo corroborar la vigencia del contrato y las pólizas asociadas.

Se firma la presente aprobación en Bogotá, el viernes, 08 de febrero de 2019 .

Aprobado por:

TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA
Jefe Sección Compras

Elaborado por

Firma

Nombre. GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA
Sección Compras

NUEVOS RECURSOS
Nuestra tecnología en sus manos

Bogotá, 28 de Septiembre de 2018
Cotización N.F. No MANT 18-092

Señores:
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Atn. Ing. Luis Noguera
Director de laboratorio de electrónica

En respuesta a su amable solicitud
Nos permitimos ofertar:

CANT	UNID	DESCRIPCIÓN	V/ UNIT	V/ TOTAL
1	Unid	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO CORTADORA LASER** **Marca:** CAMFIVE **Incluye:** Limpieza general, limpieza de ductos y mangueras, rectificación de Angulo de espejos, configuración de display y controladores, ajuste de fuentes de altos voltajes, acople de salidas de puertos de conexión a tarjetas de controladores, pruebas de comunicación al ordenador, programación de coordenadas eje X y Y, pruebas de corte e instalación de repuestos.	$3.000.000	$3.000.000
1	Unid	**TARJETA PRINCIPAL**	$4.660.000	$4.660.000
1	Unid	**DISPLAY**	$1.215.000	$1.215.000
1	Unid	**SOFT DONGLE**	$1.690.000	$1.690.000
			SUBTOTAL	10.565.000
			IVA	2.007.350
			TOTAL	12.572.350

Condiciones Comerciales

Validez de la oferta:	90 días
Lugar de entrega:	En sus instalaciones
Moneda Oferta:	Pesos colombianos
Forma de pago:	A convenir

Cordialmente,

RUBÉN LEONARDO CHINCHILLA ORTEGA
Soporte técnico
PBX: 3402425 EXT: 32
E-mail: mantenimiento@nuevosrecursos.com



Hekal Servicios

- Somos una empresa enfocada en brindar soluciones de TI, y servicios especializados que permita la gestión de la infraestructura corporativa de la manera mas eficiente posible , brindamos paquetes de servicios que incluyen soporte en sitio , soporte remoto , gerencia de proyectos ó servicios especializados de Ingeniería.

- Nuestro objetivo es facilitar la labor del cliente permitiéndole enfocarse en su negocio y nosotros poder proporcionar el personal técnico necesario con perfil debidamente calificado, para que sirva de apoyo a la operación donde El cliente lo requiera.

HEKAL
749 51 08 / 704 82 93 Ext. 102
contacto@hekalsoluciones.com
Av. Suba N° 115-58 To. B Of. 408
Bogotá - Colombia